

Resolución concerniente a las relaciones internacionales de las mujeres comunistas y el Secretariado Femenino de la Internacional Comunista

**Tercer Congreso Mundial de la Tercera Internacional
Adoptada en la sesión del 12 de junio después del informe de la camarada
Alejandra Kollontai y de la enmienda de la camarada Zetkin**

(Tomado de “Resolución concerniente a las relaciones internacionales de las mujeres comunistas y el Secretariado Femenino de la Internacional Comunista (*Resolución adoptada en la sesión del 12 de junio después del informe de la camarada Kollontai y de la enmienda de la camarada Zetkin*)”, en *Tesis, manifiestos y resoluciones adoptados por los cuatro primeros congresos de la Internacional Comunista*, Edicions Internacionals Sedov, página 201)

La II Conferencia Internacional de las Mujeres Comunistas propone a los partidos comunistas de todos los países de occidente y de oriente la elección, por parte de su

Sección Central Femenina y de acuerdo con las directivas de la III Internacional, de corresponsales internacionales. El papel del corresponsal de cada partido comunista consiste, como lo indican las “directivas”, en mantener relaciones regulares con las corresponsales internacionales de otros países, así como con el Secretariado Internacional Femenino de Moscú, que es el organismo de trabajo del Ejecutivo de la III Internacional. Los partidos comunistas deben proporcionar a los corresponsales internacionales todos los medios técnicos y todas las posibilidades de comunicarse entre sí y con el secretariado de Moscú. Las corresponsales internacionales se reunirán una vez cada seis meses para deliberar e intercambiar opiniones con los representantes del Secretariado Femenino Internacional. Sin embargo, en caso de necesidad, este último puede reunir a dicha conferencia en cualquier momento.

El Secretariado Internacional Femenino realizará, de acuerdo con el Comité Ejecutivo y en estrecho contacto con los corresponsales internacionales de los diferentes países, las tareas fijadas por las “directivas”. Lo que debe hacer sobre todo es alcanzar en cada país, por medio del consejo y la acción, el desarrollo del movimiento femenino comunista aún débil y dar una dirección única al movimiento femenino de todos los países de occidente y de oriente, provocar y orientar bajo la dirección y con el enérgico apoyo de los comunistas acciones nacionales e internacionales tendentes a intensificar y ampliar, mediante la labor de las mujeres, la lucha revolucionaria del proletariado. El Secretariado Femenino Internacional de Moscú designará en occidente un organismo auxiliar a fin de asegurar una vinculación más estrecha y regular con los movimientos comunistas femeninos de todos los países. Este organismo deberá realizar los trabajos preparatorios y suplementarios para el secretariado internacional, es decir que será puramente ejecutivo y no tendrá el derecho de decidir sobre nada. Estará sujeto a las decisiones y a las indicaciones del Secretariado General de Moscú y del Comité Ejecutivo de la III Internacional. Con el organismo auxiliar de Europa occidental deberá colaborar al menos una representante del Secretariado General.

Dado que la constitución y el campo de actividad del secretariado no están fijados por las “directivas”, esas cuestiones serán reglamentadas por el Comité Ejecutivo de la III Internacional de acuerdo con el Secretariado Femenino Internacional, así como la composición, la forma y el funcionamiento del organismo auxiliar.

